

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Once, (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00290 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DEL CARIBE S.A. ESP
DEMANDADO : VIERY JUDITH HAMBURGUER FERNANDEZ
PROVIDENCIA : AUTO -11/07/2022- DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1.- DECRETAR el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-547460, ubicado en la carrera 41 No. 63-30 Edificio Boulevard 41 apto 403 A de esa ciudad, y de propiedad de la demandada **VIERY JUDITH HAMBURGUER FERNANDEZ**. Líbrese oficio correspondiente.

2.-DECRETAR, el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada **VIERY JUDITH HAMBURGUER FERNANDEZ identificada con cc 33.105.258** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO CITIBANK, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BOGOTA, POPULAR, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, SERFINANZA, OCCIDENTE, SUDAMERIS, COLPATRIA AGRARIO DE COLOMBIA, FINANCIERA JURISCOOP, FINAANDINA, FALABELLA, BANCOOMEVA, BBVA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma **de \$83.313.636 M.L**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61634e7c13eff462a251706139ac27bd3fa9ed4cf525e2a74d525ca448efb906**

Documento generado en 11/07/2022 02:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>